

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CAMPUS TECNOLÓGICO DE ALGECIRAS PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con referencia «SGUIT/DGITC/SVGI/AHC/SN22_FUNDACIÓN_PARQUE_TECNOLÓGICO_ALGECIRAS», relativo a la concesión de una subvención nominativa La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras, y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras es una institución promovida por las Consejería de Innovación Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades), de Educación y de Empleo de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras, con el fin de responder a las necesidades de la sociedad para mejorar su calidad de vida y el desarrollo económico de la Bahía de Algeciras, a través de un proyecto innovador que integra el conjunto de formación, capacitación, investigación e innovación, vinculados a la sociedad del conocimiento mediante una estructura única que coordina la formación profesional, la formación ocupacional, la educación superior y los centros I+D+i de la Bahía de Algeciras y su entorno.

La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras ha desarrollado diversas acciones, iniciativas individuales y conjuntas con otros agentes para potenciar la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, mejorar la transferencia tecnológica, fomentar la creación de empresas y aumentar la competitividad del tejido empresarial en la comarca del Campo de Gibraltar a través de la formación para el empleo, la formación continua, la formación de postgrado y la formación ocupacional, así como a través de la conexión creada entre la Universidad, el entorno productivo y las Instituciones.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de febrero de 2022, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología acuerda el inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras para gastos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- Con fecha 13 de abril de 2022, tiene entrada en esta Consejería, con número de registro 202299903785214, escrito de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras, mediante el que solicita la concesión por esta Consejería de una subvención nominativa para financiar su presupuesto de gastos de funcionamiento correspondiente al año 2022.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, conforme a lo dispuesto en el punto 4. a) del Acuerdo Segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el ámbito de sus competencias, «la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería». En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponden a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología las funciones relacionadas con las políticas en materia de I+D+i, en particular el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Acuerdo de inicio de expediente de fecha 2 de febrero de 2022, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras .

TERCERO.- El Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma en Andalucía para el ejercicio 2022, consigna en los créditos de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/44602/00 01, una subvención nominativa a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras para gastos de funcionamiento, por importe de 427.210,00 euros.

CUARTO.- Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expresados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

PRIMERO.- Objeto.

Conceder a la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras una subvención nominativa por importe de CUATRO CIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (427.210,00€) para financiar el presupuesto de gastos corrientes de funcionamiento de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras correspondiente al año 2022.

El presupuesto presentado por la entidad y aceptado asciende a 687.704,41 € (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), siendo el porcentaje de financiación a través de la presente subvención nominativa del 62,12 %.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO TOTAL 2022
GASTOS DE PERSONAL	273.522,90 €
Sueldos y Salarios	207.646,92 €
Seguros Sociales	65.875,98 €
EDIFICIO	280.600,00 €
SERVICIO DE LIMPIEZA	85.000,00 €
SERVICIO DE SEGURIDAD	93.000,00 €
SUMINISTRO ELÉCTRICO	32.000,00 €
SUMINISTRO AGUA	3.000,00 €
SEGUROS EDIFICIO	1.700,00 €
MANTENIMIENTO	65.900,00 €
Mantenimiento Contraincendios	1.000,00 €
Mantenimiento ascensores	2.200,00 €
Mantenimiento climatización	11.500,00 €
Mantenimiento Centro Transformación	1.200,00 €
Mantenimiento Integral Edificio	30.000,00 €
Otros gastos Mantenimiento	20.000,00 €
PROYECTOS Y SERVICIOS DE I+D+I	91.020,00 €
Colaboradores Externas (Consultoría y Servicios Profesionales I+D+I)	38.470,00 €
Gastos Confereciantes – Ponentes Eventos I+D+I	6.800,00 €
Gastos de restauración proyectos-servicios-Eventos I+D+I	5.650,00 €
Gastos de desplazamiento y dietas proyectos-servicios-Eventos I+D+I	5.500,00 €
Becas y Premios proyectos I+D+I	8.500,00 €
Comunicación I+D+I	25.500,00 €
Promoción y divulgación cultural científica	600,00 €



OTROS GASTOS	23.550,00 €
Asesoría Contable - Fiscal - Laboral	4.900,00 €
Auditoría Contable ejercicio 2021 + Subvención Nominativa 2021	8.000,00 €
Consultoría Calidad ISO 9001 y LOPD 2015	700,00 €
Servicio Prevención Riesgo Laborales	2.200,00 €
Formación personal	6.000,00 €
Consultoría Informática – TIC ´S	1.750,00 €
GASTOS INDIRECTOS	19.011,51 €
Renting Ordenadores, impresoras y fotocopias	6.400,00 €
Gastos Dominios Páginas webs Fundación + internet + telefonía	2.855,00 €
Servicios Bancarios	1.200,00 €
Gastos de mensajería	500,00 €
Gastos de material de oficina	2.000,00 €
Gastos de Viaje y dietas	2.500,00 €
Seguros	1.900,00 €
Otros gastos	1.656,51 €
TOTALES	687.704,41 €

FINANCIACIÓN PREVISTA EJERCICIO 2022	
SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022	427.210,00 €
CONVENIO COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	260.494,41 €
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	687.704,41 €

El gasto de personal tiene el siguiente desglose:

	BASE IMPONIBLE ANUAL (1)	COSTE SEGUROS SOCIALES (2)	COSTE EMPRESA (1)+(2)
DIRECTORA - GERENTE	46.999,96 €	15.453,62 €	53.040,00 €
RESPONSABLE PROYECTOS	38.926,44 €	12.467,54 €	51.148,22 €
RESPONSABLE JURIDICO	37.023,53 €	11.605,23 €	47.316,41 €
TECNICOS PROYECTOS - FORMACIÓN	28.377,70 €	8.275,84 €	30.155,78 €
TECNICO COMUNICACIÓN	27.050,75 €	8.395,67 €	30.155,78 €
TECNICO CONTROL ECONOMICO	21.268,55 €	6.658,07 €	27.416,81 €
VARIABLE PREVISTO	8.000,00 €	3.020,00 €	15.840,00 €
COSTE PERSONAL 2022	207.646,92 €	65.875,98 €	273.522,90 €
	SALARIO (BASE IMPONIBLE)	SEGUROS SOCIALES CARGO EMPRESA	IMPORTE TOTAL
PLANTILLA PERSONAL 2022	199.646,92 €	62.855,98 €	262.502,90 €
VARIABLE OBJETIVOS	8.000,00 €	3.020,00 €	11.020,00 €
			273.522,90 €

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacion-economicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



La cuantía global de la subvención se podrá destinar a cualquiera de las partidas de gasto aprobadas de acuerdo con las necesidades de ejecución y sin necesidad de modificación de la resolución.

No serán subvencionables partidas que tengan naturaleza de inversión.

SEGUNDO.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales del Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma en Andalucía para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones de la Fundación Campus Tecnológico de Algeciras, como beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/54A/44602/00 01, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a los siguientes pagos:

- Se procederá a librar un primer pago en firme con justificación diferida a la firma de la presente Resolución, por un importe de quinientos mil euros (213.605,00 €), importe equivalente al 50% de la cantidad concedida.
- Una vez justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad, se procederá a efectuar el pago en firme con justificación diferida del 50% restante del importe de la subvención, que asciende a la cantidad de quinientos mil euros (213.605,00 €).

SEXTO.- Ejecución de los gastos.

La fecha de las facturas que se relacionen como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha de finalización del período de justificación.

SÉPTIMO.- Forma y plazo de justificación.

La Fundación Campus Tecnológico de Algeciras presentará ante la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades la documentación justificativa conforme a lo siguiente:

- a) Con fecha límite del día 30 de noviembre de 2022 deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% del presupuesto aceptado de la actividad.

La justificación final del resto del presupuesto aceptado de la actividad tendrá como fecha límite de presentación el día 31 de julio de 2023.

- b) Ambas justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos imputados deberán cumplir los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

el artículo 31 de la mencionada Ley.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

En ambas justificaciones, las cuentas justificativas irán acompañadas del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para justificar dicho extremo, deberá aportarse certificación registral de la inscripción del auditor en el mencionado Registro.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el informe de auditor podrá emitirse por un auditor distinto al que audite las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, en el caso de no encontrarse finalizado el procedimiento de contratación de este último a la fecha de notificación de la presente Resolución.

El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cada informe de auditoría abarcará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados por la entidad, los cuales vendrán referidos al importe de la actividad que se esté justificando conforme a lo establecido en la letra a) del presente apartado.

Asimismo, el informe de auditor se pronunciará sobre la efectiva realización de la inversión total, para lo cual deberá recibir de la entidad beneficiaria justificantes de todos los gastos y pagos correspondientes a la inversión global descrita en la solicitud, de modo que quede acreditada la realización íntegra de la misma.

Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo incluirá resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá incluir, asimismo, el resultado del análisis realizado por el auditor sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a efectos de la determinación, en su caso, de un exceso de financiación.



ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		06/06/2022	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

En el informe se indicará que el trabajo de revisión no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

c) En la primera justificación parcial, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:
 - Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
 - Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados por partidas o conceptos, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - Carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

En la justificación final la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que la cuenta justificativa parcial.
- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, suscrito por el representante legal, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

d) La documentación justificativa se tramitará preferentemente de forma electrónica.

e) Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

de remisión de la entidad, quedando todos los originales en archivo y custodia de la entidad beneficiaria.

f) El órgano concedente podrá comprobar en todo momento las actuaciones realizadas por el beneficiario y las actuaciones de auditoría practicadas mediante las actuaciones de control que se determinen, que podrán incluir el estudio de una muestra de la documentación justificativa generada y auditada.

g) Con objeto de garantizar la realización de actuaciones de comprobación y control, la entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida durante un período mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la justificación final de la subvención. Si con anterioridad al transcurso de dicho período la entidad decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

OCTAVO.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el presupuesto total presentado y aceptado por la entidad.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

NOVENO.- Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el Resuelto Noveno de la presente Resolución.

Conforme al artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la presente resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Se considera que se ha cumplido el objetivo o finalidad perseguidos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico.



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

DÉCIMO. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERO. - Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

En el caso de renuncia o incumplimiento de obligaciones, con objeto de facilitar la tramitación de la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de dar comienzo al procedimiento de reintegro, las entidades interesadas presentarán una solicitud formal de renuncia y/o reconocimiento de deuda ante el órgano concedente a fin de que se le habilite una liquidación provisional a cuenta de la que se realice en la liquidación definitiva del correspondiente expediente.

Se podrá presentar asimismo, solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

La presentación de estas solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades/servicios.html>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-
Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/06/2022	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	BndJANF4A5BHGE4H7EUJJJSDFGADV7	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			